



Orden Administrativa OGPe 2015- 02

Para enmendar la Orden Ejecutiva OGPe 2015-1 y señalar los funcionarios autorizados en cada oficina regional que podrán certificar la notificación de las resoluciones que emitan los Directores de las Oficinas Regionales

POR CUANTO: La Ley 161 de 1 de diciembre de 2009, según enmendada dispone que la la Oficina de Gerencia estará bajo la dirección y supervisión de un Director Ejecutivo y que éste nombrará a los Directores Regionales, quienes administrarán las oficinas de permisos regionales conforme a las funciones asignadas por el Director Ejecutivo y el Reglamento Conjunto, Artículo 2.2, Ley Núm. 161, ante.

POR CUANTO: Mediante la Orden Ejecutiva OGPe 2015-1 el Director Ejecutivo delegó en los Directores de las Oficinas Regionales de la Oficina de Gerencia de Permisos la facultad de emitir determinaciones finales sobre solicitudes de consultas de construcción y permisos de uso discrecionales, además de establecer el procedimiento para la evaluación de dichos casos.

POR CUANTO: Como parte de la delegación realizada, se omitió incluir las solicitudes sobre variación en lotificación, las cuales representan una gran parte de las solicitudes que tramita la OGPe.

POR CUANTO: En la medida en que las oficinas regionales atiendan y dispongan de los asuntos que se le han delegado, es necesario que cada una de ellas tenga la facultad de notificar y certificar la determinación final que corresponda a cada solicitud, de forma que pueda agilizarse el trámite de las mismas.

POR CUANTO: El Artículo 2.7 de la Ley 161-2009 dispone que La Oficina de Gerencia de Permisos, establecerá guías operacionales claras y ágiles, y los mecanismos internos para emitir las determinaciones finales y los permisos bajo su jurisdicción.

POR CUANTO: El Artículo 8.8 de la Ley 161, supra, dispone que OGPe notificará copia de toda determinación final, en cumplimiento con los reglamentos aplicables.

POR TANTO: Yo, Arq. Alberto Lastra Power, Director Ejecutivo de la Oficina de Gerencia de Permisos, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Ley Núm. 161 del 1 de diciembre de 2009, según enmendada, dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Además de las funciones delegadas a los Directores Regionales mediante la Orden Administrativa OGPe 2015-1, mediante la presente Orden Administrativa delego a los Directores Regionales los siguientes deberes, funciones y facultades aplicando las disposiciones reglamentarias del Reglamento Conjunto y cualquier otro reglamento o instrumento de planificación aplicable:



1. Evaluar y autorizar o denegar solicitudes de variación en lotificación.
- SEGUNDO:**
1. Las acciones que tomarán los Directores Regionales sobre las facultades aquí delegadas deberán hacerse cónsonas con las recomendaciones del Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico, Plan de Uso de Terrenos, Programa de Inversiones de Cuatro Años, Planes Regionales, Planes de Ordenación Territorial, el Reglamento Conjunto y cualquier otro instrumento de planificación aplicable.

2. En aquellos casos que la evaluación conlleve la celebración de una vista pública, la división correspondiente orientará al cliente sobre el procedimiento a seguir para cumplir con los requisitos reglamentarios de notificación y coordinará con la División Legal la fecha en que se celebrará la vista. Una vez celebrada la vista, el informe del Oficial Examinador, junto al planteamiento técnico pasará a la consideración del Director Regional para la determinación final.

Si el Director Regional determina no acoger la recomendación del Oficial Examinador, expondrá en la resolución las razones por las que la determinación final es distinta a la recomendada por el Oficial Examinador y demostrará que la misma está sustentada por otra prueba que obra en el expediente administrativo.

3. En los casos en los que no sea necesaria la celebración de una vista, la división correspondiente hará el planteamiento técnico para la consideración del Director Regional quien emitirá la determinación final.
4. Toda determinación final emitida por un Director Regional sobre las facultades aquí delegadas será notificada mediante resolución utilizando el formulario correspondiente.

5. La evaluación de las solicitudes sobre los asuntos que por la presente se delegan a los Directores Regionales se realizará conforme a los términos que prescribe el Reglamento Conjunto o los reglamentos aplicables.

TERCERO:

Los siguientes funcionarios están autorizados a expedir la notificación y certificar los acuerdos de los Directores Regionales:

1. En la Oficina Regional de Arecibo: Caroline Castillo y Emanuel Fuentes. Como suplente, en caso de incapacidad de las personas antes mencionadas, Aida Reyes.
2. En la Oficina Regional de Humacao: Ana Rivera y Francisco Sosa
3. En la Oficina Regional de Aguadilla/Mayaguez: Teresita Ruiz, Margarita Román, María del Carmen Rodríguez Amorós y John Ramos
4. En la Oficina Regional de Ponce: Sonia González y Jorge Ortiz
5. En la Oficina Regional de San Juan/Oficina Central: Carmen Roldán.



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
P U E R T O R I C O
Oficina de Gerencia de Permisos

En testimonio de lo cual, expido la presente Orden Administrativa bajo mi firma y hago estampar el Sello Oficial de la Oficina de Gerencia de Permisos, en San Juan, Puerto Rico, la cual será efectiva inmediatamente, hoy 23 de enero de 2015.

Arq. Alberto Lastra Power
Director Ejecutivo



Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Edif. Norte, Piso 13
Ave. De Diego, Pda. 22
Santurce, PR 00940
787-721-8282

OSPE
Oficina de Gerencia de Permisos